

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-588 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 24 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra DUVAN RAMIREZ MOLINA Y MARIA PAOLA TARAZONA MEDINA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar certificación sobre la vigencia de la escritura pública No. 0182 de fecha 11 de febrero de 2020 otorgada en la Notaria 65 del Circulo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24f1c9c0ea1d1df6bfe9840a6f27e52a390be550daa6b4cbe0e9069243bdb31

Documento generado en 24/09/2021 07:33:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**